ACTA NUMERO CINCO. – Sesión Plural en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las nueve horas del día uno de junio del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa a través de la Secretaria Municipal, se inicia con la asistencia de la Señora Alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales y los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano, Sra. Magdalena María Abrego. Se hace efectivo lo del Articulo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que se queda con voz y voto la Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, sustituyendo a la Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera. Está presente la secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora alcaldesa declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

2.- comité local de Derecho.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. La municipalidad velando por los Derechos de la Niñez y juventud en virtud de la competencia que le brinda la Ley Lepina en crear el Comité Local de Derecho.

II. Que de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República, por medio del cual reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

III. Que es importante la cooperación y coordinación entre las instituciones del Estado, los Gobiernos Municipales y los comités locales para una aplicación efectiva de la normativa nacional vigente para la garantía y defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo que se procede a exposición por la Licda. Verónica López Henríquez en la que se relacionan puntos importantes como:

1. Se explica sobre lo que plantea el Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante LEPINA, relativas a la creación y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante también identificados como Comités Locales.
2. Obligación conjunta del CONNA y la municipalidad Las municipalidades y el CONNA, de acuerdo con los artículos 115 y 154 de la LEPINA, están obligados a coordinar y colaborar en la creación, implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y, en particular, en la constitución, instalación y fortalecimiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
3. Se expone la necesidad de un convenio denominado CONVENIO DE COORDINACION Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA", el cual tiene como objeto principal establecer la cooperación y coordinación Interinstitucional a fin de que ambas instituciones de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyen financiera y técnicamente el funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del municipio, delimitando los márgenes de actuación y alcances que tendrán las acciones que realizarán ambas instituciones.

3.- jóvenes con todo.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. La municipalidad velando por los Derechos de la Niñez y juventud en virtud de la competencia que le brinda la Ley Lepina en crear el Comité Local de Derecho.

II. Que de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República, por medio del cual reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

Por lo que se procede a exposición por parte de los encargados y coordinadores de Jóvenes con Todo de INJUVE en la que se relacionan puntos importantes como:

1. Se expone el proyecto Jóvenes con Todo por medio del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil que tiene por objeto Mejorar las condiciones de empleabilidad para la inserción laboral y productiva de jóvenes en situación de vulnerabilidad.
2. Se explica las características del programa, los actores, identificación de jóvenes elegibles, funcionamiento del programa, los componentes del programa, y la explicación del convenio entre las dos instituciones.

4.- Pago de Planilla de Cuadrilla.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.

II. Vista la solicitud de la comunidad de El Milagro Tubos, Cantón Granadillas, cantón Pitichorro, de la Ciudad de San Juan Opico, y de la necesidad de mantenimiento y limpieza del casco urbano.

Se solicita:

1. Aprobar la planilla de Mantenimiento y Limpieza de la ciudad, ubicación Casco Urbano, San Juan Opico, integrada por dieciocho personas para un periodo comprendido del veintiocho de mayo al diez de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de DOS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
2. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento de la comunidad de el milagro tubos, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por siete personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al dos de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
3. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento del cantón granadillas, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por siete personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al uno de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

4. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento del cantón Pitichorro, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al uno de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
5. Erogar las cantidades correspondientes a cada planilla que haciende a un total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.**
6. Autorizar al Tesorero Municipal, para que cancele la mismas, a favor del personal de mantenimiento y limpieza de dichas planillas de cuadrillas eventuales**,** debiendo emitir los cheques correspondientes por el monto según lo informado. –

Las cuales se someten a votación obteniendo el resultado siguiente: siete votos a favor, una abstención por parte del regidor Hugo Arnulfo López Acosta y cuatro votos en contra por los regidores, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya y Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, y salvan su voto en virtud del Artículo cuarenta y cinco del C.M. en vista que no se presenta respaldo de cartas de solicitud de comunidades.

5.- Pago de comida de Concejo Municipal.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reuniones de Concejo Municipal por el monto de doscientos veinticinco dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes relacionada y emitir cheque a nombre de Ana Rubia Menjívar de Torres.

Sometiéndose a aprobación su pago, siendo aprobado por unanimidad.

6.- Bien Mueble de turismo.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que es obligación del Concejo Municipal en el numeral dos del articulo treinta y uno del Código Municipal de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia.

II. Que teniendo a la vista Memorándum de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que se informa extravió de equipo de la unidad de turismo en el que se le presto al concejal Adán Lemus para el quinto viernes y no lo devolvió.

Se solicita: Rendir informe por parte del concejal Sr. José Adán Lemus Juárez del cañón con estuche y accesorios EPSON S/N MBPF080176L asignado a la Oficina de Turismo, el cual se le presto a su persona para evento del Quinto Viernes del año dos mil dieciséis y que hasta la fecha no ha sido devuelto.

El concejal José Adán Lemus Juárez alega que es de la casa de la cultura y que por eso no lo regreso.

Por lo que la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales le solicita que traiga algo que lo compruebe porque se encuentra inventariado en la municipalidad y hay memorando de la unidad de turismo en la que manifiesta que dicho equipo salió de la municipalidad.

7.- Liquidaciones Pendientes.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que es obligación del Concejo Municipal en el numeral dos del articulo treinta y uno del Código Municipal de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia.

II. Que teniendo a la vista recibos y copia de la emisión de cheques a nombre de empleados o concejales de la alcaldía para diferentes actividades realizadas en las que no se realizaron las debidas liquidaciones y hasta el momento se encuentran pendientes.

Se solicita:

1. Pedir liquidación al Sr. José Adán Lemus Juárez de cheque emitido por ochenta y ocho dólares con veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en reunión con empresarios de la ruta ciento ocho para tramites sobre la terminal de buses.
2. Pedir liquidación al Sr. Alejandro Celso Fuentes de cheque emitido por ochocientos dólares con veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de abono en apoyo a la tradicional celebración de la virgen de Guadalupe que se llevará a cabo el día martes doce de diciembre del año dos mil diecisiete.
3. Pedir liquidación al Sr. Paulino Ramírez Mejía de cheque emitido por tres mil seiscientos veintinueve dólares con ochenta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en el XI festival de Monchin Trabajando para ti a realizarse el día sábado veintisiete de enero del presente año en la comunidad de Tubos Milagro.
4. Pedir liquidación al Sr. Manuel Eduardo López Menjivar de cheque emitido por setecientos dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de adquisición de papelería y otros insumos para continuar con el proceso de actualización contable.
5. Pedir liquidación al Sr. Héctor Francisco Alas Cerna de cheque emitido por ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en la realización de agro mercado en Ciudad Versailles realizados el día domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho.
6. Pedir liquidación al Sr. Héctor Francisco Alas Cerna de cheque emitido por ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en la realización de agro mercado en Ciudad Versailles realizados el día domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho.
7. Informe sobre el pago de cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América a MTM Constructora, S.A. de C.V. en concepto de pago final de formulación del proyecto para mejoramiento de infraestructura vial en zona urbana en calle principal de Oscar Osorio.
8. Pedir liquidación al Sr. Carlos Enrique Alvarado Navarro de cheque emitido por cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de gastos de presentación del grupo de teatro La Colmenita de Chanmico, Grupo Danza Imperium, y Grupo de Cuerdas de Chanmico en

segundo encuentro nacional de casas de la cultura y convivencia a desarrollarse dos de diciembre del año dos mil diecisiete.

9. Autorizar que queden como responsables los concejales Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya y Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, de solicitar a todas las personas mencionadas en los numerales anteriores que se presenten a la tesorería municipal a entregar las respectivas liquidaciones.

8.- Cuadro UACI.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.

IV. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha uno de junio del presenta año que se detalla a continuación.

	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	6	LIJA #600	$1.00	$6.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MMTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO (CORRECTIVO DE PINTURA EN CAMIONES INSTITUCIONALES)	FODES 25%
	6	LIJA #320	$1.00	$6.00			
	2	ESPATULA	$0.35	$0.70			
	1	GALON THINNER	$6.50	$6.50			
	1	GALON PINTURA BLANCA ESMALTE	$12.00	$12.00			

	1	CAJA DE ELECTRODO 1/8	$12.00	$12.00			
	1	CAJA DE ELECTRODO 3/32	$5.50	$5.50			
	1	DISCO PARA PULIR 4 1/2	$3.00	$3.00			
	1	DISCO PARA CORTE 4 1/2	$1.50	$1.50			
	1	LIMA TRIANGULAR	$1.50	$1.50			
	1	LIMATON	$13.65	$13.65			
2	2	GALONES DE GLIFOSATO	$13.95	$27.90	ANTONIO FLORES	MTTO. BIENES MUNICIPALES, CEMENTERIO MUNICIPAL	FODES 25%
	2	GALONES DE HEDONAL	$14.95	$29.90			
	2	GARRAFAS DE GRAMOXONE	$22.95	$45.90			
	3	KILOS DE GESAPRIM	$5.25	$15.75			
	2	BOMBAS DE MOCHILA	$59.50	$119.00			
	2	¼ CLORBAN (TERMINATOR)	$4.45	$8.90			
3	3	GALONES DE PINTURA AZUL DE ACEITE	$11.50	$34.50	ANTONIO FLORES	MTTO. BIENES MUNICIPALES, COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	FODES 25%
	4	GALONES PINTURA AZUL AGUA	$11.50	$46.00			
	2	BROCHAS 4"	$2.95	$5.90			
	1	GALON DE THINNER	$5.95	$5.95			
	1	1/4 DE ACEITE 10W30	$4.75	$4.75			
	2	LIMAS	$1.75	$3.50			
	2	CUBETAS PINTURA BLANCA	$25.90	$51.80			
	1	GALON PINTURA BLANCA ACEITE	$11.50	$11.50			
	8	LAMPARAS AHORRATIVAS DE 20 W	$2.75	$22.00			
	6	CANDADOS MEDIANOS	$11.50	$69.00			
4	6	LLANTAS 11 R 22.5	$485.00	$2,910.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO. CORRECTIVO CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA PLACAS 8495	FODES 25%
	6	LLANTAS 11 R 22.5	$485.00	$2,910.00		MTTO. CORRECTIVO CAMION INTERNACIONAL VOLTEO #15261	

5	1	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA ELECTRICA	$30.00	$30.00	SECRETARÍA	PUERTA PRINCIPAL, OFICINA DE TESORERIA Y PORTON TRASERO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO	FONDO COMÚN
	2	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA SOLDADA	$40.00	$40.00			
	2	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA CON PERNOS	$36.00	$36.00			
6	24	FILTRO DE ACEITE CAMIÓN INTER B7030	$42.00	$1,008.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO. PREVENTIVO DE CAMIONES ITER Y MERCEDES BENZ (SE MANTENDRÁ EN EXISTENCIA PARA 3 MANTENIMIENTOS MÁS)	FODES 25%
	24	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7629	$19.00	$456.00			
	8	FILTRO AIRE PRIMARIO RS4636	$90.00	$720.00			
	8	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RS4637	$80.00	$640.00			
	6	FILTRO DIESEL BF970 FF185	$15.00	$90.00			
	3	FILTRO AIRE PRIMARIO AF979 PA2521	$63.00	$189.00			
	6	FILTRO DE ACEITE 51747	$17.00	$102.00			
	3	FILTRO DE COMBUSTIBLE FC165	$10.00	$30.00			
	3	FILTRO ELEMENTO DE ACEITE LP2235	$36.00	$108.00			
7	4	COJINETE DE CUCHILLA	$310.00	$1,240.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA MOTO NIVELADORA VOLVO	FODES 25%
	3	PLACAS DE DESGASTE	$293.00	$879.00			
8	1	CAJA TERMICA 125 AMP	$21.00	$21.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	ELABORACIÓN DE EXTENCIÓN	FODES 25%
	4	SWITCH TERMICO THQL 1 POLO 40AMP GE	$4.75	$19.00			
	4	TOMA SUPERFICIAL DOBLE POLARIZADO OVAL	$1.90	$7.60			
	1	CABLE VULCAN TSJ	$ 160	$160			
	1	TOMA TRIFILAR SUPERFICIAL 50AMP 240V	$4.65	$4.65			
9	1	JUEGO DE ALICATES	$22.43	$22.43	MAQUINARIA	TALLER	FODES 25%
	1	JUEGO DE DESTORNILLADORES	$28.19	$28.19			

	1	JUEGO DESTORNILLADORES PUNTA PLANA	$20.86	$20.86			
	1	CAJA DE ELECTRODOS 1/8 PLGDS	$34.25	$34.25			
	6	DISCO ESMERILAR METAL	$7.01	$42.06			
	1	OXIGENO INDUSTRIAL 240	$22.26	$22.26			
	1	ACETILENO TIPO "G" P/3	$69.02	$69.02			
			TOTAL	**$12,409.92**			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas.

Sometiéndose a su votación, siendo aprobado por unanimidad.

9.- Pago de Inmuebles.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que son obligaciones a cargo del municipio las contempladas en el artículo sesenta y seis del Código Municipal en la que se contempla el pago de las deudas contraídas.

III. Que teniendo a la vista listado de todos los inmuebles arrendados por la municipalidad para el funcionamiento de diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal y la deuda que se tiene de cada uno de ellos con los arrendatarios.

Se solicita:

1. Autorizar al pago a Marta Luz Vásquez de Barillas del inmueble ubicado en avenida Benjamín López, en el que se resguarda la maquinaria pesada del plantel de los meses comprendidos desde octubre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de quinientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
2. Autorizar al pago a Abigail del Carmen Cándido Najarro del inmueble ubicado en Barrio El Calvario, en el que opera el Centro de Atención Integral de los meses comprendidos desde septiembre del año dos mil diecisiete hasta la

fecha por el pago mensual de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

3. Autorizar al pago a Anselma Coralia Avelar Ceren del inmueble ubicado en Barrio El Centro, segunda calle poniente en el que opera el Instituto Municipal de la Niñez y Juventud de los meses comprendidos desde noviembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
4. Autorizar al pago a Arminda del Carmen Portillo del inmueble ubicado en Caserío La Isla Cantón Agua Escondida en el que se resguarda la maquinaria pesada de los meses comprendidos desde enero del presente año hasta la fecha por el pago mensual de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
5. Autorizar al pago a Juan Carlos Huberto Trujillo Peña del inmueble ubicado en Barrio El Centro, primera avenida sur y cuarta calle poniente en el que funciona la clínica municipal de los meses comprendidos desde diciembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de quinientos dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
6. Autorizar al pago a Juan José Martínez del inmueble ubicado en Ciudad Versailles, en el que se prestaba los servicios para promotores juveniles del INDES de los meses comprendidos de noviembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de ciento cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América.
7. Autorizar al pago a Alimentos Móviles del inmueble ubicado en Ciudad Versailles en el que se encuentran las oficinas del Distrito Municipal I de los meses comprendidos desde marzo del presente año hasta la fecha por el pago mensual de trescientos veinte dólares con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América mensuales.
8. Autorizar al pago a Alberto Ramírez Vásquez del inmueble ubicado en Cantón Agua Escondida en el que se utiliza para los servicios de la promotora de salud de los meses comprendidos desde enero del presente año hasta la fecha por el pago mensual de cien dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad. Se solicita información del arrendamiento de Ciudad Versailles en el que se prestaba los servicios para los promotores juveniles del INDES, ya que dichos promotores de origen cubano se

fueron en febrero y se desea saber quién tiene las llaves y quien la está ocupando ya que no se entregó en la etapa de la transición o traspaso de mando a la nueva administración municipal.

10.- Pago ISSS mes de abril.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que son obligaciones a cargo del municipio las contempladas en el artículo sesenta y seis del Código Municipal en la que se contempla el pago de las deudas contraídas.

III. Que teniendo a la vista recibo de ingresos por cotizaciones emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para el mes y año de cotización de los empleados municipales comprendido al mes de abril del presente año en el que se debe de cancelar un monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los estados unidos de américa el cual tiene como fecha de vencimiento el treinta y uno de mayo del presente año, y si se pasa de la fecha se tendría que pagar recargo y pagarse la cantidad de quince mil doscientos ochenta y dos dólares con treinta y un centavos de dólar de los estados unidos de américa. Y de la misma forma el pago institucional de la deuda a las AFP de la administración anterior.

Se solicita:

1. Autorizar el pago de la cotización de empleados de esta municipalidad correspondiente al mes de abril del presente año al Instituto Salvadoreño del Seguro Social por el monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y el pago de la deuda institucional de las AFP.

2. Autorizar al tesorero municipal para realizar el pago y emitir el cheque por el monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América y el pago de las AFP, correspondiente.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

11.- Probidad.

La Secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez les informa a todos los Concejales que debe de presentar en la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia su Declaración Jurada de Patrimonio en virtud de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

12.- Solicitud Balmore Ticas.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que teniendo a la vista solicitud presentada por el empleado Balmore Gilberto Ticas Salvador encargado de la Escuela municipal de Break Dance en la que manifiesta que ha sido invitado oficialmente para representar a El Salvador en el continente Europeo en la Ciudad de Banska Bystrica, Slovakia por lo que solicita el apoyo para el boleto aéreo por la cantidad de mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América.

Discute: Autorizar la ayuda del empleado Balmore Gilberto Ticas Salvador el boleto aéreo para el evento al cual se le ha invitado a participar en Outbreak Europe 2018 – World Bboy Championship que tendrá lugar del veintiséis al veintinueve de julio del presente año. Se estudia dicha ayuda y se mira que la invitación fue realizada el once de febrero del corriente año enviada a la Dra. Girón Canales y en esa fecha aún no era la alcaldesa la referida Dra. por lo que no es congruente la solicitud y además la economía de la municipalidad no está ahorita en condiciones para realizar dichos gastos, ya que hay muchas deudas de la administración anterior. Por lo que por unanimidad se consigna que no se apoya por esta vez al joven Balmore Gilberto Ticas Salvador.

13.- Rastreo de Informática.

El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo doscientos tres de la Constitución de la Republica de El Salvador en el que manifiesta que los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II. Que son obligaciones del Concejo municipal proteger y conservar los bienes del municipio según el artículo treinta y uno numeral dos del Código Municipal.

III. Que teniendo a la vista cotización de servicios de detección de puntos de Red Inalámbrica por el costo de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

Se solicita:

1. Autorizar la contratación de los servicios de Detección de Puntos de Red Inalámbrica por el monto de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

2. Autorizar a la UACI para realizar los procesos correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para que realice el pago correspondiente.

Siendo aprobado por unanimidad.

14.- Auditor interno.

Punto no desarrollado.

15. Modificación de Estructura Organizativa.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

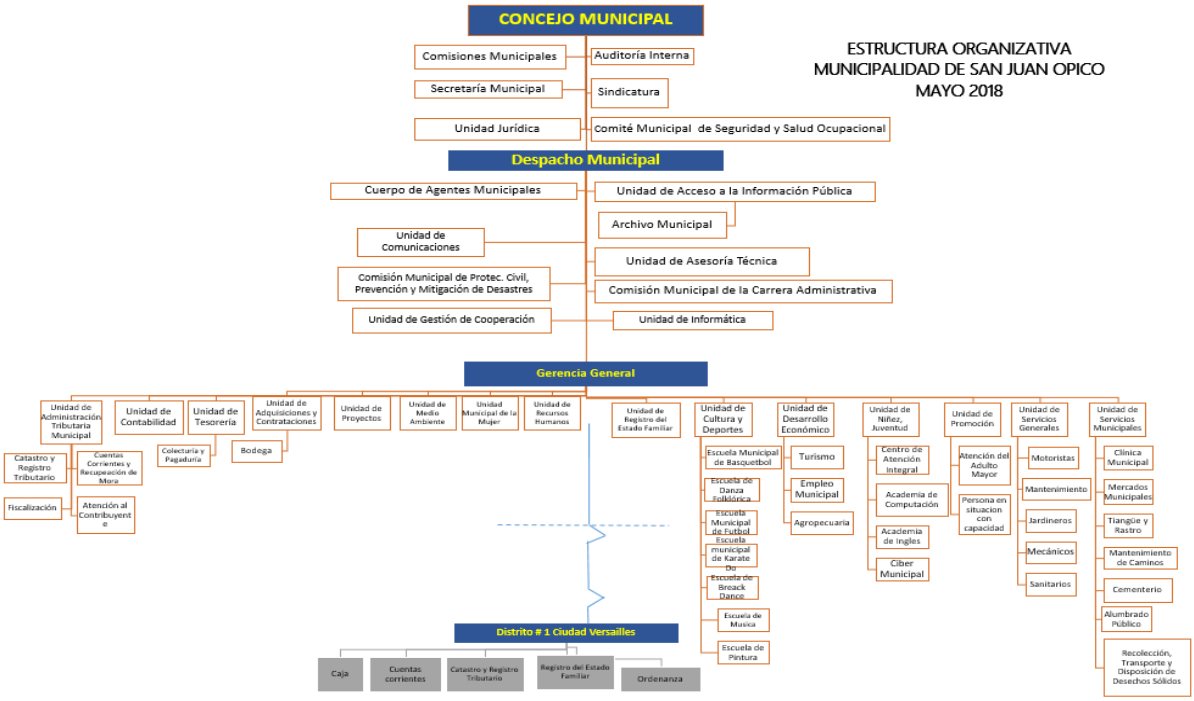
I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Artículos 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evalúo y considero que el Organigrama Administrativo de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico reformado en el acuerdo número dos, Acta número dos, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, contiene algunos errores de forma o de ortografía y aún se encuentra demasiado cargado de jefaturas y unidades innecesarias, que las funciones realizadas por estas pueden ser desempañadas por otras unidades, ya que es obligación del concejo de conformidad al código municipal artículo treinta y uno numeral cuatro realizar la administración municipal con trasparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

III. Que, vista las facultades del concejo contempladas en el artículo treinta numerales cuatro y catorce en el que los faculta para emitir acuerdos y velar por la buena marcha del gobierno y administración municipal se trabajó en una nueva estructura organizativa municipal.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la nueva Estructura Organizativa Municipal de San Juan Opico a partir de esta fecha.



2. Dejar sin efecto el anterior organigrama.
3. Delegar las funciones de las jefaturas y unidades suprimidas a las diferentes unidades que se quedan establecidas en este nuevo organigrama y se incorporen en el manual de funciones y descriptor de puestos, para que siempre quede cubierto dichos sectores.
4. Autorizar al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen al cambiar la estructura organizativa municipal, a partir de esta fecha.

se somete a votación obteniendo el resultado siguiente: ocho votos a favor, y cuatro votos en contra por los regidores, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, y salvan su voto en virtud del Artículo cuarenta y cinco del C.M. en vista que no existen fundamentos para su modificación o de presupuesto.

16. Supresión de Plazas.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige

por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, de los señores AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, ANDERSON CHACON BATRES, FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, SIFREDO

ENRIQUE VILLALOBOS, JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO, WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA, que sus relaciones laborales con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los señores AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, ANDERSON CHACON BATRES, FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO, WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que deberán ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **se solicita:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, las plazas de los Promotores Sociales, ocupada por los señores AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, ANDERSON CHACON BATRES, FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO, WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA. -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y los señores AMILCAR ANTONIO GUEVARA

PUERTAS, ANDERSON CHACON BATRES, FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO, WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA.

3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor de los señores AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, ANDERSON CHACON BATRES, FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO, WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y los señores antes mencionados, las cuales serás cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.

Por lo que se somete a votación obteniendo el resultado siguiente: ocho votos a favor, y cuatro votos en contra por los regidores, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, y salvan su voto en virtud del Artículo cuarenta y cinco del C.M. en vista que se violenta el derecho laboral de los trabadores, y o realizar los debidos procesos y al no presentar nombres o plazas.

Se retira la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales alcaldesa, por cumplir con otras obligaciones de la municipalidad y se hace efectivo lo del Articulo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que a partir del siguiente punto se queda como alcaldesa en funciones la síndica Licda. Berta Luz Aquino Canales y se queda con voz y voto el sr. Juan Esteban Ayala Cornejo en sustitución de la síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales.

Otros. –

1.- Ratificación de acuerdo COMURES.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

II. Que teniendo la facultad el Concejo Municipal de emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones y la obligación de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales o departamentales, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos en virtud del artículo treinta numeral once y artículo treinta y uno número ocho del Código Municipal.

III. Que tomando en consideración el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo económico y social de los municipios en base a la autonomía municipal de poder aportar a COMURES para pago de cuota gremial que puede ser descontada del veinticinco por ciento del FODES.

IV. Que visto el acuerdo número trece de acta cuatro de fecha veinticuatro de enero del presente año que literalmente dice: "**ACUERDO NUMERO TRECE:** El concejo Municipal de conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista la solicitud presentada por el Tesorero Municipal para pagar las cuotas de membrecías a la CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR COMURES, **SE ACUERDA:** Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, para que del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES 25%, que le son transferidos mensualmente a este municipio, le sean descontados mensualmente a partir del mes de enero hasta el mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($ 500.00) y le sean

entregados a la “CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR COMURES”, en concepto de membrecía mensual. NOTIFÍQUESE.”

Se solicita:

1. Ratificar el Acuerdo número tres de acta cuatro de fecha veinticuatro de enero del presente año en cuanto al monto de aporte a COMURES para pago de cuota gremial a partir de esta fecha hasta diciembre del presente año por la cantidad mensual de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
2. Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para aplicar el descuento respectivo a favor de COMURES por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del veinticinco por ciento FODES.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para llevar el control respectivo de dichos descuentos.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

2.- Nombrar a responsable de Partidas de Distrito Uno.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal en los numerales 4 y 14 al Concejo Municipal de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II. Que viendo la necesidad de prestar un mejor servicio municipal en las instalaciones del Distrito Uno para la emisión de partidas de nacimiento en el área de Registro del Estado Familiar de dicho distrito.

Por lo tanto, **solicita**:

Autorizar al señor Juan Carlos Rodríguez Granados jefe del Distrito Uno de esta Municipalidad; para que firme las partidas emitidas en dicho distrito por el Registro del Estado Familiar como Encargado de Registro del Estado Familiar.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Curriculum de Miembros del Concejo Municipal. –

Teniendo en cuenta que es información oficiosa la Hoja de Vida de los miembros del Concejo, se solicita por la Secretaria Municipal el curriculum a los señores concejales

para que sea suministrado a más tarde el próximo lunes, en virtud de solicitud presentada en la unidad de acceso a la información pública.

4.- Permiso Regidora Suplente Magdalena María Abrego.

El Concejo Municipal, **Considerando:** Que se presenta por la Regidora Suplente Sra. Magdalena María Abrego, permiso para no asistir a las sesiones de concejo en las fechas que comprenden los viernes veintinueve de junio, seis y trece de julio del presente año por asuntos personales. Por lo que, se solicita: autorizar el permiso de Regidora Suplente Sra. Magdalena María Abrego; por lo que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, se discutieron y emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal en los numerales 4 y 14 al Concejo Municipal de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
II. Que viendo la necesidad de prestar un mejor servicio municipal en las instalaciones del Distrito Uno para la emisión de partidas de nacimiento en el área de Registro del Estado Familiar de dicho distrito.

Por lo tanto, **ACUERDA**:

Autorizar al señor Juan Carlos Rodríguez Granados jefe del Distrito Uno de esta Municipalidad; para que firme las partidas emitidas en dicho distrito por el Registro del Estado Familiar como Encargado de Registro del Estado Familiar. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
II. Que teniendo la facultad el Concejo Municipal de emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones y la obligación de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales o departamentales, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos en virtud del artículo treinta numeral once y artículo treinta y uno número ocho del Código Municipal.
III. Que tomando en consideración el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo económico y social de los municipios en base a la

autonomía municipal de poder aportar a COMURES para pago de cuota gremial que puede ser descontada del veinticinco por ciento del FODES.

IV. Que visto el acuerdo número dieciocho de acta cuatro de fecha diez de febrero del presente año que literalmente dice: "**ACUERDO NUMERO TRECE:** El concejo Municipal de conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista la solicitud presentada por el Tesorero Municipal para pagar las cuotas de membrecías a la CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR COMURES, SE **ACUERDA:** Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, para que del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES 25%, que le son transferidos mensualmente a este municipio, le sean descontados mensualmente a partir del mes de enero hasta el mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($ 500.00) y le sean entregados a la "CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR COMURES", en concepto de membrecía mensual. NOTIFÍQUESE."

SE ACUERDA:

1. Ratificar el Acuerdo número dieciocho de acta cuatro de fecha diez de febrero del presente año en cuanto al monto de aporte a COMURES para pago de cuota gremial a partir de esta fecha hasta diciembre del presente año por la cantidad mensual de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
2. Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para aplicar el descuento respectivo a favor de COMURES por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del veinticinco por ciento FODES.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para llevar el control respectivo de dichos descuentos. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO TRES: El concejo municipal, **considerando**: que la Regidora Suplente Sra. Magdalena María Abrego, presenta permiso para no asistir a las sesiones de concejo para las fechas que comprenden los días viernes veintinueve de junio, seis y trece de julio del presente año por cuestiones personales. **ACUERDA:** Autorizar el permiso para no asistir a las sesiones del concejo en virtud del artículo

treinta numeral veinte del código municipal a la Regidora Suplente Sra. Magdalena María Abrego, para las fechas comprendidas de los viernes veintinueve de junio, seis y trece de julio del presente año. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.

II. Vista la solicitud de la comunidad de El Milagro Tubos, Cantón Granadillas, cantón Pitichorro, de la Ciudad de San Juan Opico, y de la necesidad de mantenimiento y limpieza del casco urbano.

ACUERDA:

1. Aprobar la planilla de Mantenimiento y Limpieza de la ciudad, ubicación Casco Urbano, San Juan Opico, integrada por dieciocho personas para un periodo comprendido del veintiocho de mayo al diez de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de DOS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
2. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento de la comunidad de el milagro tubos, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por siete personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al dos de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
3. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento del cantón granadillas, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por siete personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al uno de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
4. Aprobar Planilla de Limpieza de mantenimiento del cantón Pitichorro, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veintiuno de mayo al uno de junio del presente año y el pago de la misma por un monto de SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
5. Erogar las cantidades correspondientes a cada planilla que haciende a un total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON

CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.**

6. Autorizar al Tesorero Municipal, para que cancele la mismas, a favor del personal de mantenimiento y limpieza de dichas planillas de cuadrillas eventuales**,** debiendo emitir los cheques correspondientes por el monto según lo informado. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reuniones de Concejo Municipal por el monto de doscientos veinticinco dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes relacionada y emitir cheque a nombre de Ana Rubia Menjívar de Torres. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que es obligación del Concejo Municipal en el numeral dos del articulo treinta y uno del Código Municipal de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia.

II. Que teniendo a la vista Memorándum de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que se informa extravió de equipo de la unidad de turismo en el que se le presto al concejal Adán Lemus para el quinto viernes y no lo devolvió.

ACUERDA: Que por parte del concejal Sr. José Adán Lemus Juárez se rendirá informe del cañón con estuche y accesorios EPSON S/N MBPF080176L asignado a

la Oficina de Turismo, el cual se le presto a su persona para evento del Quinto Viernes del año dos mil dieciséis y que hasta la fecha no ha sido devuelto. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I. Que es obligación del Concejo Municipal en el numeral dos del articulo treinta y uno del Código Municipal de proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia.

II. Que teniendo a la vista recibos y copia de la emisión de cheques a nombre de empleados o concejales de la alcaldía para diferentes actividades realizadas en las que no se realizaron las debidas liquidaciones y hasta el momento se encuentran pendientes.

SE ACUERDA:

1. Pedir liquidación al Sr. José Adán Lemus Juárez de cheque emitido por ochenta y ocho dólares con veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en reunión con empresarios de la ruta ciento ocho para tramites sobre la terminal de buses.
2. Pedir liquidación al Sr. Alejandro Celso Fuentes de cheque emitido por ochocientos dólares con veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de abono en apoyo a la tradicional celebración de la virgen de Guadalupe que se llevará a cabo el día martes doce de diciembre del año dos mil diecisiete.
3. Pedir liquidación al Sr. Paulino Ramírez Mejía de cheque emitido por tres mil seiscientos veintinueve dólares con ochenta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en el XI festival de Monchin Trabajando para ti a realizarse el día sábado veintisiete de enero del presente año en la comunidad de Tubos Milagro.
4. Pedir liquidación al Sr. Manuel Eduardo López Menjivar de cheque emitido por setecientos dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de adquisición de papelería y otros insumos para continuar con el proceso de actualización contable.
5. Pedir liquidación al Sr. Héctor Francisco Alas Cerna de cheque emitido por ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en la realización de agro mercado en Ciudad Versailles realizados el día domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho.

6. Pedir liquidación al Sr. Héctor Francisco Alas Cerna de cheque emitido por ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ser utilizados en la realización de agro mercado en Ciudad Versailles realizados el día domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho.
7. Informe sobre el pago de cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América a MTM Constructora, S.A. de C.V. en concepto de pago final de formulación del proyecto para mejoramiento de infraestructura vial en zona urbana en calle principal de Oscar Osorio.
8. Pedir liquidación al Sr. Carlos Enrique Alvarado Navarro de cheque emitido por cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de gastos de presentación del grupo de teatro La Colmenita de Chanmico, Grupo Danza Imperium, y Grupo de Cuerdas de Chanmico en segundo encuentro nacional de casas de la cultura y convivencia a desarrollarse dos de diciembre del año dos mil diecisiete.
9. Autorizar que queden como responsables los concejales Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya y Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, de solicitar a todas las personas mencionadas en los numerales anteriores que se presenten a la tesorería municipal a entregar las respectivas liquidaciones. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
III. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
IV. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha uno de junio del presenta año que se detalla a continuación.

	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	6	LIJA #600	$1.00	$6.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MMTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO (CORRECTIVO DE PINTURA EN CAMIONES INSTITUCIONALES)	FODES 25%
	6	LIJA #320	$1.00	$6.00			
	2	ESPATULA	$0.35	$0.70			
	1	GALON THINNER	$6.50	$6.50			
	1	GALON PINTURA BLANCA ESMALTE	$12.00	$12.00			
	1	CAJA DE ELECTRODO 1/8	$12.00	$12.00			
	1	CAJA DE ELECTRODO 3/32	$5.50	$5.50			
	1	DISCO PARA PULIR 4 1/2	$3.00	$3.00			
	1	DISCO PARA CORTE 4 1/2	$1.50	$1.50			
	1	LIMA TRIANGULAR	$1.50	$1.50			
	1	LIMATON	$13.65	$13.65			
2	2	GALONES DE GLIFOSATO	$13.95	$27.90	ANTONIO FLORES	MTTO. BIENES MUNICIPALES, CEMENTERIO MUNICIPAL	FODES 25%
	2	GALONES DE HEDONAL	$14.95	$29.90			
	2	GARRAFAS DE GRAMOXONE	$22.95	$45.90			
	3	KILOS DE GESAPRIM	$5.25	$15.75			
	2	BOMBAS DE MOCHILA	$59.50	$119.00			
	2	¼ CLORBAN (TERMINATOR)	$4.45	$8.90			
3	3	GALONES DE PINTURA AZUL DE ACEITE	$11.50	$34.50	ANTONIO FLORES	MTTO. BIENES MUNICIPALES, COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	FODES 25%
	4	GALONES PINTURA AZUL AGUA	$11.50	$46.00			
	2	BROCHAS 4"	$2.95	$5.90			
	1	GALON DE THINNER	$5.95	$5.95			
	1	1/4 DE ACEITE 10W30	$4.75	$4.75			
	2	LIMAS	$1.75	$3.50			
	2	CUBETAS PINTURA BLANCA	$25.90	$51.80			
	1	GALON PINTURA BLANCA ACEITE	$11.50	$11.50			

	8	LAMPARAS AHORRATIVAS DE 20 W	$2.75	$22.00			
	6	CANDADOS MEDIANOS	$11.50	$69.00			
4	6	LLANTAS 11 R 22.5	$485.00	$2,910.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO. CORRECTIVO CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA PLACAS 8495	FODES 25%
	6	LLANTAS 11 R 22.5	$485.00	$2,910.00		MTTO. CORRECTIVO CAMION INTERNACIONAL VOLTEO #15261	
5	1	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA ELECTRICA	$30.00	$30.00	SECRETARÍA	PUERTA PRINCIPAL, OFICINA DE TESORERIA Y PORTON TRASERO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO	FONDO COMÚN
	2	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA SOLDADA	$40.00	$40.00			
	2	CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA CON PERNOS	$36.00	$36.00			
6	24	FILTRO DE ACEITE CAMIÓN INTER B7030	$42.00	$1,008.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO. PREVENTIVO DE CAMIONES ITER Y MERCEDES BENZ (SE MANTENDRÁ EN EXISTENCIA PARA 3 MANTENIMIENTOS MÁS)	FODES 25%
	24	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7629	$19.00	$456.00			
	8	FILTRO AIRE PRIMARIO RS4636	$90.00	$720.00			
	8	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RS4637	$80.00	$640.00			
	6	FILTRO DIESEL BF970 FF185	$15.00	$90.00			
	3	FILTRO AIRE PRIMARIO AF979 PA2521	$63.00	$189.00			
	6	FILTRO DE ACEITE 51747	$17.00	$102.00			
	3	FILTRO DE COMBUSTIBLE FC165	$10.00	$30.00			
	3	FILTRO ELEMENTO DE ACEITE LP2235	$36.00	$108.00			
7	4	COJINETE DE CUCHILLA	$310.00	$1,240.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	MTTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA MOTO NIVELADORA VOLVO	FODES 25%
	3	PLACAS DE DESGASTE	$293.00	$879.00			

8	1	CAJA TERMICA 125 AMP	$21.00	$21.00	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	ELABORACIÓN DE EXTENCIÓN	FODES 25%
	4	SWITCH TERMICO THQL 1 POLO 40AMP GE	$4.75	$19.00			
	4	TOMA SUPERFICIAL DOBLE POLARIZADO OVAL	$1.90	$7.60			
	1	CABLE VULCAN TSJ	$ 160	$160			
	1	TOMA TRIFILAR SUPERFICIAL 50AMP 240V	$4.65	$4.65			
9	1	JUEGO DE ALICATES	$22.43	$22.43	MAQUINARIA	TALLER	FODES 25%
	1	JUEGO DE DESTORNILLADORES	$28.19	$28.19			
	1	JUEGO DESTORNILLADORES PUNTA PLANA	$20.86	$20.86			
	1	CAJA DE ELECTRODOS 1/8 PLGDS	$34.25	$34.25			
	6	DISCO ESMERILAR METAL	$7.01	$42.06			
	1	OXIGENO INDUSTRIAL 240	$22.26	$22.26			
	1	ACETILENO TIPO "G" P/3	$69.02	$69.02			
			TOTAL	**$12,409.92**			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que son obligaciones a cargo del municipio las contempladas en el artículo sesenta y seis del Código Municipal en la que se contempla el pago de las deudas contraídas.

III. Que teniendo a la vista listado de todos los inmuebles arrendados por la municipalidad para el funcionamiento de diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal y la deuda que se tiene de cada uno de ellos con los arrendatarios.

SE ACUERDA:

1. Autorizar al pago a Marta Luz Vásquez de Barillas del inmueble ubicado en avenida Benjamín López, en el que se resguarda la maquinaria pesada del plantel de los meses comprendidos desde octubre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de quinientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
2. Autorizar al pago a Abigail del Carmen Cándido Najarro del inmueble ubicado en Barrio El Calvario, en el que opera el Centro de Atención Integral de los meses comprendidos desde septiembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
3. Autorizar al pago a Anselma Coralia Avelar Ceren del inmueble ubicado en Barrio El Centro, segunda calle poniente en el que opera el Instituto Municipal de la Niñez y Juventud de los meses comprendidos desde noviembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
4. Autorizar al pago a Arminda del Carmen Portillo del inmueble ubicado en Caserío La Isla Cantón Agua Escondida en el que se resguarda la maquinaria pesada de los meses comprendidos desde enero del presente año hasta la fecha por el pago mensual de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
5. Autorizar al pago a Juan Carlos Huberto Trujillo Peña del inmueble ubicado en Barrio El Centro, primera avenida sur y cuarta calle poniente en el que funciona la clínica municipal de los meses comprendidos desde diciembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de quinientos dólares de los Estados Unidos de América mensuales.
6. Autorizar al pago a Juan José Martínez del inmueble ubicado en Ciudad Versailles, en el que se prestaba los servicios para promotores juveniles del INDES de los meses comprendidos de noviembre del año dos mil diecisiete hasta la fecha por el pago mensual de ciento cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América.
7. Autorizar al pago a Alimentos Móviles del inmueble ubicado en Ciudad Versailles en el que se encuentran las oficinas del Distrito Municipal I de los meses comprendidos desde marzo del presente año hasta la fecha por el pago
   mensual de trescientos veinte dólares con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América mensuales.
8. Autorizar al pago a Alberto Ramírez Vásquez del inmueble ubicado en Cantón Agua Escondida en el que se utiliza para los servicios de la promotora de salud de los meses comprendidos desde enero del presente año hasta la fecha por el pago

mensual de cien dólares de los Estados Unidos de América mensuales. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que son obligaciones a cargo del municipio las contempladas en el artículo sesenta y seis del Código Municipal en la que se contempla el pago de las deudas contraídas.

III. Que teniendo a la vista recibo de ingresos por cotizaciones emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para el mes y año de cotización de los empleados municipales comprendido al mes de abril del presente año en el que se debe de cancelar un monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los estados unidos de américa el cual tiene como fecha de vencimiento el treinta y uno de mayo del presente año, y si se pasa de la fecha se tendría que pagar recargo y pagarse la cantidad de quince mil doscientos ochenta y dos dólares con treinta y un centavos de dólar de los estados unidos de américa. Y de la misma forma el pago institucional de la deuda a las AFP de la administración anterior.

ACUERDA:

1. Autorizar el pago de la cotización de empleados de esta municipalidad correspondiente al mes de abril del presente año al Instituto Salvadoreño del Seguro Social por el monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y el pago de la deuda institucional de las AFP
2. Autorizar al tesorero municipal para realizar el pago y emitir el cheque por el monto de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América y el pago de las AFP correspondiente. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo doscientos tres de la Constitución de la Republica de El Salvador en el que manifiesta que los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II. Que son obligaciones del Concejo municipal proteger y conservar los bienes del municipio según el artículo treinta y uno numeral dos del Código Municipal.

III. Que teniendo a la vista cotización de servicios de detección de puntos de Red Inalámbrica por el costo de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

ACUERDA:

1. Autorizar la contratación de los servicios de Detección de Puntos de Red Inalámbrica por el monto de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más IVA.
2. Autorizar a la UACI para realizar los procesos correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para que realice el pago correspondiente. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal **Considerando:**

I. Que en virtud del artículo dos del Código Municipal en el que manifiesta la autonomía de la municipalidad.

II. Que teniendo a la vista solicitud presentada por el empleado Balmore Gilberto Ticas Salvador encargado de la Escuela municipal de Break Dance en la que manifiesta que ha sido invitado oficialmente para representar a El Salvador en el continente Europeo en la Ciudad de Banska Bystrica, Slovakia por lo que solicita el apoyo para el boleto aéreo por la cantidad de mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América.

ACUERDA: No Autorizar la ayuda del empleado Balmore Gilberto Ticas Salvador para el boleto aéreo para poder asistir a evento al cual se le ha invitado a participar en Outbreak Europe 2018 – World Bboy Championship que tendrá lugar del veintiséis al veintinueve de julio del presente año. NOTIFIQUESE.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Artículos 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

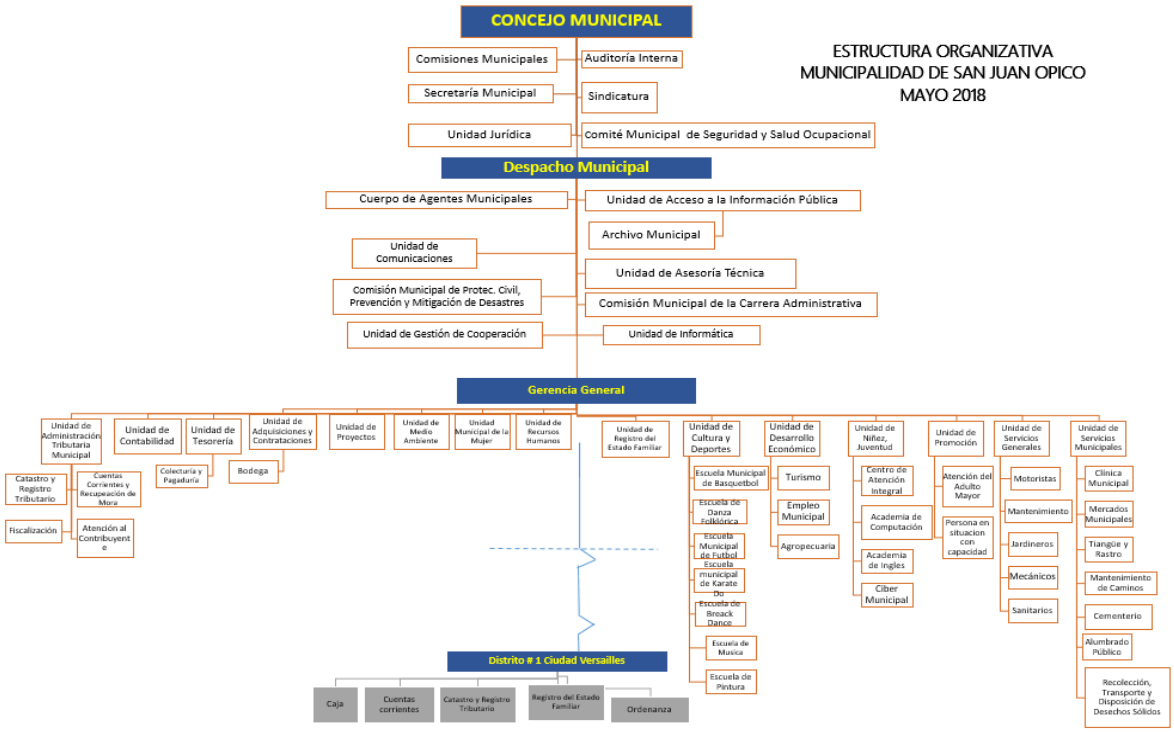
II. Que, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evalúo y considero que el Organigrama Administrativo de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico

reformado en el acuerdo número dos, Acta número dos, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, contiene algunos errores de forma o de ortografía y aún se encuentra demasiado cargado de jefaturas y unidades innecesarias, que las funciones realizadas por estas pueden ser desempañadas por otras unidades, ya que es obligación del concejo de conformidad al código municipal artículo treinta y uno numeral cuatro realizar la administración municipal con trasparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

III. Que, vista las facultades del concejo contempladas en el artículo treinta numerales cuatro y catorce en el que los faculta para emitir acuerdos y velar por la buena marcha del gobierno y administración municipal se trabajó en una nueva estructura organizativa municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la nueva Estructura Organizativa Municipal de San Juan Opico a partir de esta fecha.



2. Dejar sin efecto el anterior organigrama.
3. Delegar las funciones de las jefaturas y unidades suprimidas a las diferentes unidades que se quedan establecidas en este nuevo organigrama y se incorporen en el manual de funciones y descriptor de puestos, para que siempre quede cubierto dichos sectores.

4. Autorizar al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen al cambiar la estructura organizativa municipal, a partir de esta fecha. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Concejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas

de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa. -

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veinticinco de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de marzo del año dos mil dieciséis, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor AMILCAR ANTONIO GUEVARA PUERTAS , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no

haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de "Promotor Social" así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor ANDERSON CHACON BATRES, quien se desempeña como "Promotor Social", devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor ANDERSON CHACON BATRES, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por ANDERSON CHACON BATRES, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de marzo del año dos mil dieciséis, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor ANDERSON CHACON BATRES.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor ANDERSON CHACON BATRES, el monto que

determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor ANDERSON CHACON BATRES , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea

suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de "Promotor Social" así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, quien se desempeña como "Promotor Social", devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -

2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JAIME FERNANDO MANZANO SANCHEZ , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTE. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos

financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de febrero del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos,

saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotora Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, la señora NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA , quien se desempeña como “Promotora Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la señora NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA , no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la

reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotora Social, ocupada por NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de febrero del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y la señora NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor de la señora NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA , el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y la señora NIDIA ROXANA NAJARRO ANAYA, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige

por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor

ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de marzo del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor ROBERTO CARLOS LOPEZ PEREZ , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.

5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTITRES. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, quien se desempeña como "Promotor Social", devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor SIFREDO ENRIQUE VILLALOBOS , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será

aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º

de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de agosto del año dos mil quince devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el

principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor JOSE CARLOS ACEVEDO TORRES , la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se

vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de "Promotor Social" así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**, quien se desempeña como "Promotor Social", devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día tres de febrero del año dos mil dieciséis devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación

realizado entre la Municipalidad y el señor **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**.

3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor **VICTOR ERNESTO AVILA TRUJILLO**, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de "Promotor Social" así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor **WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO**, quien se desempeña como "Promotor Social", devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor **WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO**, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por **WILLIAM**

JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de agosto del año dos mil quince devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -

2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor **WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO**.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor **WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO**, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor **WILLIAM JONATHAN ECHEVERRIA QUIJANO**, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades

analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA, se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal Art. 53 y siguientes .

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veintiséis de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por EDUARDO

ENRIQUE MUSTO MOJICA, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de agosto del año dos mil cinco devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -

2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor EDUARDO ENRIQUE MUSTO MOJICA, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa

cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Concejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Promoción Social y las Plazas de “Promotor Social” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa. -

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, el señor FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, quien se desempeña como “Promotor Social”, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($350.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el señor FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine

el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día veinticinco de junio del presente año, la plaza de Promotor Social, ocupada por FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de marzo del año dos mil dieciséis, devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($350.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor del señor FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y el señor FRANCISCO NAPOLEON HERNANDEZ, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.
5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE. –

El Concejo Municipal, **Considerando:**

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales

en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.

II. Que, realizado el análisis organizacional y funcional de la municipalidad, se han detectado situaciones como duplicidad de funciones en cargos distintos, saturación de Talento Humano y áreas atendidas inadecuadamente, lo cual como resultado de ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades analizo, evaluó y considero implementar una reorganización administrativa cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad desarrolle sus responsabilidades, atribuciones legales y funciones de una manera eficiente, lo cual vuelve indispensable la utilización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de una manera racional, sin descuidar la efectividad y el desarrollo de las laborares municipales.-

III. Que de conformidad al Acta Número Dos, Acuerdo Número Quince de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se autorizó e implanto una Nueva Estructura Organizativa por haberse determinó la necesidad de volver eficaz y eficiente la Administración Municipal de San Juan Opico, por lo cual sea suprimido una serie de Gerencias, Unidades y/o Secciones, por lo cual se vuelve materialmente imposible reubicar a todos y cada uno de los empleados en un cargo similar o superior tal y como lo establece el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-

IV. Por qué habiéndose Autorizado por el Consejo Municipal la Nueva Estructura Organización y Funcional de conformidad a los Art. 204, Ord. 4º de la Constitución; Art. 30, Numeral 4, 14, 17 del Código Municipal y Art. 53 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art. 59 del Código de Trabajo; Suprímanse la Unidad de Desarrollo Económico y las Plazas que dependan de esa Unidad entre ellas la “Oficina de Adulto Mayor” así como sus diversas denominaciones conforme a su estructura Organizativa -.

V. Que visto el informe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía, la señora ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, quien se desempeña como “Encargada Oficina Adulto Mayor”, devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($450.00) su relación laboral con la Municipalidades es por Contrato Individual de Trabajo y contando con el informe del Instituto Salvadoreño

de Desarrollo Municipal, la señora ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad al Principio Indubio Pro Operario la Municipalidad considera, se aplique este principio, a fin de otorgar la indemnización respectiva a los empleados por contrato, nombramiento o dentro de la Ley de Carrera que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de plazas, cargos y funciones, por lo que se deberá ser indemnizados conforme al calculo que determine el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, conforme al principio antes enunciado.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día treinta de junio del presente año, la plaza de Encargada Oficina Adulto Mayor, ocupada por ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, con fecha de ingreso a laborar con la Municipalidad el día primero de junio del año dos mil quince, devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($450.00). -
2. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos para realizar el cálculo indemnizatorio bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y la señora ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA.
3. Autorizar al Tesorero Municipal para que cancele en concepto de indemnización a favor de la señora ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, el monto que determine el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, bajo el principio in dubio pro-operario conforme al Régimen de Contratación realizado entre la Municipalidad y la señora ROSY ALEJANDRA CORDERO MOLINA, la cual será cancelada, por medio de cheque; y en caso de no haber efectuado el pago salarial correspondiente al presente mes y año, el mismo deberá hacerse efectivo por medio de la emisión del correspondiente cheque.- El gasto será aplicado a las cifras presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, incorporar en el Presupuesto Municipal del año dos mil dieciocho, el pago de las cuotas de indemnización correspondiente.

5. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla. NOTIFIQUESE. –

Se hace constar que por un error involuntario se omitieron los números trece, catorce y dieciséis dentro de los acuerdos emitidos; por lo que se aclara que en esta acta no existe el ACUERDO NUMERO TRECE, ACUERDO NUMERO CATORCE Y ACUERDO NUMERO DIECISEIS.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. -

Dra. Carmen Abigail Girón Canales
Alcaldesa Municipal

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Síndica Municipal

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta
Cuarta Regidora

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Sra. Magdalena María Abrego
Cuarto Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal